



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº 832-2016 – V.U. 18665 de noviembre 8 de 2016

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Informe Final Atención Requerimiento
1800.23.01.17

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

Santiago de Cali, Junio 12 de 2017

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub Contralor General

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Equipo Auditor

LUIS CARLOS DURÁN OCAMPO
Profesional Especializado

FANNY BONILLA OROBIO
Profesional Universitario

Santiago de Cali, Junio 12 de 2017

Doctor

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO

Secretario de Deporte y Recreación

Calle 9 carrera 37A Unidad Deportiva Jaime Aparicio

Ciudad

Asunto: Informe Final Requerimiento No 832 – 2016, V.U. 18665 noviembre 8 de 2016.

La Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana No. 832 – 2016 V.U. 18665, Derecho de Petición interpuesto por la señora Gloria María Sánchez Ortégón, en el cual denuncia una irregularidad en el proyecto de adecuación de la cancha sintética del barrio El Dorado Comuna 10, toda vez, que las baterías sanitarias no están en funcionamiento. Este proyecto está contenido en el contrato de obra pública No. 4162.0.26.1-505 suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Secretaria de Deporte y Recreación y el Consorcio Parques 2015, por valor de \$2.020.637.822, con plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2015.

Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través de la comisión auditora que avocó el conocimiento del requerimiento del asunto, adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de la queja en mención.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El día 24 de enero de 2017, a folio 64 se recepcionó la declaración de la señora Gloria María Sánchez Ortégón, peticionaria, con el objetivo de ampliar la queja contenida en el requerimiento No. 832-2016, donde manifiesta, que ella hace parte de un comité cívico del barrio El Dorado y les ha llamado la atención de dónde sacaron los recursos y en qué consistía la adecuación de este escenario (cancha múltiple, cancha sintética, pista de trote y zona parque de niños); y cuando se empezó la construcción de la cancha sintética fue que aparecieron las baterías sanitarias (hay dos cubículos).

Finaliza su intervención afirmando la señora Sánchez Ortega, que las baterías sanitarias se encuentran ubicadas en el extremo derecho del parque de los niños, a 8 o 10 metros de la cancha sintética; y las baterías sanitarias no están en funcionamiento porque tienen el servicio de agua.

El día 4 de mayo de 2017, se realizó visita fiscal al escenario deportivo del barrio El Dorado, en compañía del ingeniero Juan Carlos Hincapié, adscrito al Área de Control a la Gestión de la Secretaría de Deporte y Recreación, y la señora Gloria María Sánchez, la peticionaria, con el objeto de verificar y constatar las inquietudes del requerimiento.

Una vez ubicados en la Unidad Deportiva del barrio El Dorado se apreció la construcción donde están ubicadas las baterías sanitarias, pero como estaban cerradas con llave las puertas de acceso a las baterías sanitarias, no se pudo observar el estado de ellas. Sin embargo, el señor Frank Rodríguez, Coordinador de Deportes del barrio El Dorado, manifestó que efectivamente en esos cuartos cerrados están las dos (2) baterías sanitarias con sus respectivos lavamanos y en el tercer cuarto se encuentra una pequeña bodega.

Se dejó constancia en la visita fiscal, que en el contrato de obra pública No. 4162.0.26.1-505 del 17 de junio de 2015, suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y el Consorcio Parques 2015, en lo referente a la obra de adecuación de la cancha del barrio El Dorado no se encuentra especificada la construcción de las baterías sanitarias y la bodega. Igualmente, en el acta de liquidación de dicho contrato realizada el 30 de diciembre de 2015 no hay una descripción de la construcción de las baterías sanitarias y la bodega.

Se evidenció en la visita que las baterías sanitarias carecen de la acometida de acueducto y alcantarillado. Se solicitó a la Secretaría de Deporte y Recreación que gestión se ha realizado ante EMCALI para prestar el servicio de agua potable a esta obra.

Igualmente, se le solicitó a la Secretaría de Deporte y Recreación los documentos y pruebas que soportan el valor de la construcción de las baterías sanitarias, costo equivalente a los ítems no realizados en la instalación del tapete de la cancha sintética.

A folios 67 al 72 del requerimiento reposa la respuesta a las peticiones del acta fiscal referente a la adecuación de la cancha sintética del barrio El Dorado. El señor Andrés Camilo Cervino Toro, Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa, anexa los documentos con el fin de dar claridad al balance de los dineros invertidos en la obra y a las modificaciones realizadas para beneficio y usufructo máximo de la comunidad, como son:

1- Acta parcial y final de obra por valor de \$106.683.247 donde se evidencia las actividades y cantidades tanto contratadas como las cobradas adicionalmente por el contratista.

2.- Correo de las Empresas Municipales de Cali – EMCALI, donde se muestra la diligencia en curso de la asignación del suscriptor para la puesta de los servicios públicos en el escenario deportivo.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, SUSCRITO POR EL SEÑOR ANDRES CAMIÑO CARVINO TORO, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

El día 8 de junio de 2017, el señor Andrés Camilo Cervino Toro, Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría de Deporte y Recreación da respuesta al informe preliminar del requerimiento No. 832-2016, en los siguientes términos:

Dentro de los proyectos a desarrollar en la comuna 10 se encuentra la "Adecuación Cancha Sintética Barrio El Dorado", objeto de la queja por parte de la señora Gloria María Sánchez Ortégón, y la cual contempla los siguientes ítems:

1. Localización – Replanteo C. Múltiple – Pista
2. Desmante porterías existentes (incluye retiro)
3. Desmante grama sintética existente (incluye retiro)
4. Desmante malla de nylon existente (incluye retiro)
5. Excavación tierra conglomerado (base existente)
6. Retiro de escombros manual volqueta $\geq 20\text{Km}$
7. Configuración – Nivelación Terreno
8. Base comp.mat triturado granular acarreo 10K
9. Geotextil tejido T2400
10. Imprimación Mc 70
11. Carpeta asfáltica nivelación bombeos de 0.5%
12. Suministro e instalación césped sintético grama artificial rafia fibrada de polietileno 50mm, 11000 dtex, peso 2080 Gr/cm², hilado thiolon galga $\frac{3}{4}$, 8400 puntada por m², peso hilado 1000m², unión pegadas con cinta, unión de polietileno, pegante, bicomponente, relleno 20KI arena, 10KI de goma.
13. Limpieza canal (manual)
14. Portería microfútbol tipo 1 fija
15. Nave puerta tubo C13 malla (2x1.01 – 1.5)
16. Malla en nylon calibre 90 4" x 4", guaya encauchetada 1/8" impermeabilizada B02, retenida a tierra.

Valor de la obra a costo directo \$106.683.247. Las actividades anteriormente mencionadas aparecen en el contrato a folios 8 y 9 del cual se adjunta copia.

Como se puede evidenciar en estos ítems; el presupuesto inicial contratado no contemplaba la adecuación o construcción de las baterías sanitarias. Dicha modificación presuntamente fue solicitada por la comunidad debido a que en el momento de iniciar las actividades de mantenimiento de la mencionada cancha sintética, el contratista advirtió que la estructura de la base existente se encontraba en buenas condiciones lo cual no justificaba su cambio y por lo tanto el recurso sin invertir quedaba disponible para adelantar otro tipo de actividades. La actividad no realizada solo es posible advertirla en el momento de ejecución de la obra cuando se levanta el tapete sintético y se puede revisar la base, lo cual es imposible de detectar bajo cualquier proceso de planeación previo.

La presunta necesidad más sentida de la comunidad con relación a este escenario se relaciona con la ausencia de instalaciones sanitarias adecuadas, para lo cual y en vista de contar con los recursos, el interventor dio su autorización y el contratista procedió a ejecutar las actividades de las baterías sanitarias como consta en el Acta Parcial de Obra N°3 y Final del contrato; sin embargo en el expediente del contrato, no existe en la actualidad ningún documento en donde la comunidad manifieste dicha necesidad con el fin de priorizar dicha ejecución. Se adjunta copia del Acta Parcial de Obra N°3 y Final donde se relacionan los ítems adicionales correspondientes a las baterías sanitarias a folios 6 y 7.

Adicional a ello, es importante anotar que revisado todo el expediente del contrato no se encuentra ninguna evidencia de autorización por parte de la interventoría de dicha modificación de las actividades del contrato de obra.

De igual manera no existe ningún documento que evidencie la autorización por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación para ejecutar los cambios mencionados en dicho contrato.

El acta de inicio del contrato tiene como fecha 27 de junio de 2015 firmada por la Arq. Carolina Alegría Calambaz y el Arq. Cristian Julián Pérez Flórez. El acta de recibo de las obras tiene fecha del 27 de noviembre de 2015 sin firma del Interventor, información encontrada en el expediente que reposa en archivos de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

GESTIÓN SOLICITUD SERVICIOS PÚBLICOS.

A continuación relaciono los oficios por medio de los cuales se ha gestionado la instalación de los servicios públicos.

1. Solicitud de Certificado de Calidad del Bien ante la oficina de la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico Rad: 2016416200022454 de fecha 30 de septiembre de 2016.
2. Respuesta al Rad: 2016416200022454 con Rad: 2016412220043194 de fecha 13 de Octubre de 2016 Donde la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico hace entrega del Certificado de calidad del bien del predio.
3. Solicitud de asignación de nomenclatura ante la oficina de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico con Rad: 2016416200026584 de fecha 11 de noviembre de 2016.
4. Respuesta al Rad: 2016416200026584 con Rad: 2016413230108864 de fecha 28 de noviembre de 2016 donde la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico asigna la nomenclatura.
5. Solicitud de autorización a la Secretaria de Deporte y Recreación para compra de varias acometidas de servicios públicos Rad: 2016416200030834 de fecha 15 de diciembre de 2016.
6. Respuesta a Rad: 2016416200030834 de fecha 23 de diciembre de 2016 donde la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico autoriza la compra de la acometida de acueducto y energía, dirigida al Departamento Comercial de EMCALI EICE E.S.P.
7. EL 2 de Enero del 2017 queda radicado en EMCALI EICE E.S.P la solicitud de servicio de agua y de energía bajo el número de contrato 46792280.
8. El 4 de Abril de 2017 El contratista de acueducto visita el sitio y confirma la factibilidad de la instalación de agua.
9. El 7 de abril EMCALI EICE E.S.P solicita que se le informe a que cuenta cargar los derechos de conexión de agua y de energía (correo enviado a Stephan Balegno)
10. El 17 de Abril (1:30 pm) El contratista de energía de EMCALI EICE E.S.P visita el escenario pero nadie lo atiende.
11. El 11 de Mayo en vista de que el área administrativa de la Secretaria de Deporte y Recreación no contesta a que número de suscriptor se debe cargar los derechos de conexión, el área de infraestructura de escenarios deportivos envió correo informando que los carguen al suscriptor # 1300304.
12. El 18 de Mayo EMCALI EICE E.S.P hace el cambio de las cuentas al suscriptor # 1300304
13. El 2 de Junio se le suministran a EMCALI EICE E.S.P más números de contacto para que el contratista de EMCALI EICE E.S.P llame antes de ir al sitio a colocar el contador, entre ellos el del Sr. Rodrigo Cerón, presidente de la Junta de Acción Comunal.

Se anexan los comunicados referidos en los numerales del 1 al 6.

Es de aclarar que la demora por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación en suministrar el número de suscriptor al cual adjudicar los derechos de conexión no ha sido el motivo para el retraso en la instalación y prestación del servicio. La demora está en los tiempos que EMCALI EICE E.S.P tarda en atender las solicitudes.

Con lo anterior queda desvirtuada la omisión por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación de haber iniciado los trámites correspondientes para la conexión de los servicios públicos.

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez analizada la argumentación expuesta por la Secretaria de Deporte y Recreación, se concluye que el Ente no desvirtúa la observación, toda vez, que en el proyecto: *"adecuación de la cancha sintética del barrio El Dorado de la Comuna 10 de Santiago de Cali"*, se construyeron dos (2) baterías sanitarias sin la acometida de acueducto y alcantarillado, es decir, sin el servicio de agua potable para el uso y usufructo de la comunidad.

Cuando el contratista procede a ejecutar las actividades de las baterías sanitarias como consta en el acta parcial de obra No. 3 y final del contrato, debió prever los insumos y materiales necesarios para la instalación del servicio público de acueducto y alcantarillado. La realización de estas actividades es lo más obvio que debe tener en cuenta un maestro de obra.

Es inconcebible que desde la fecha de recibo de la obra (27 noviembre de 2015) hasta hoy, las baterías sanitarias no cuente con el servicio de acueducto, esta falta de planeación raya con lo absurdo de la gestión administrativa para suplir el uso y beneficio de la comunidad.

Solo a partir del 7 de abril de 2017 existen correos entre EMCALI y la Secretaría de Deporte y Recreación, donde se hace mención de realizar las diligencias para la puesta del servicio público de acueducto. Es decir, por la denuncia ciudadana y el conocimiento por parte de este órgano de control de esta situación, la Secretaría ha actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor se ratifica en la observación administrativa. Para efectos del informe final se configura en el Hallazgo No. 01 administrativo.

Por lo anterior, se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo No. 1

En el contrato de obra pública No. 4162.0.26.1-505 suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Secretaría de Deporte y Recreación y el Consorcio Parques 2015, por valor de \$2.020.637.822, con plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2015, está incluida la "adecuación de la cancha sintética del barrio El Dorado de la Comuna 10 del Municipio de Santiago de Cali". En la citada obra se construyeron dos (2) baterías sanitarias sin la acometida de acueducto y alcantarillado, es decir, sin el servicio de agua potable para el uso y beneficio de la comunidad.

El Estatuto General de Contratación establece unos requisitos mínimos dentro de la planeación, cuya finalidad es definir con certeza las condiciones en que se ejecutará el contrato en aplicación a los principios de la función administrativa.

De igual manera, es deber de las entidades estatales, al contratar obras, bienes o servicios, dar cumplimiento al principio de planeación en virtud del cual deben elaborar estudios previos que contengan, entre otros temas, la necesidad que se pretende satisfacer y el objeto a contratar determinando todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir la finalidad del Estado. Así mismo, es su responsabilidad establecer mecanismos eficaces de control y seguimiento a todas las actividades, con el fin de garantizar el adecuado y eficaz cumplimiento del objeto contractual y que éste se realice en el plazo establecido.

Las debilidades en la planeación contractual ocasionan que los contratos no se ejecuten a cabalidad dentro de los plazos y precios establecidos, **o a la fecha no generen beneficio a la comunidad y riesgos en la administración de los recursos públicos.**

Cordialmente,


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia: Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (Requerimiento N°832-2016, V.U. 18665)

